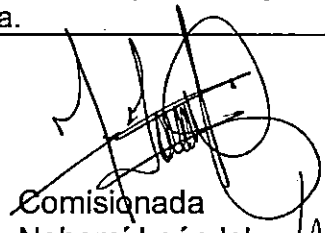



Colofón Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia 3</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	<p> a. Comisionada Nohemí León Islas</p> <p> b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 3, de dieciséis de enero de dos mil veintitrés.</p>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

Sentido de la resolución: Sobresee y Fundada

Visto el estado procesal de los expedientes número DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022, relativas a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El catorce de abril de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo subsecuente, el Instituto de Transparencia, cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado, en las que, se señaló:

DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022

"los hipervínculos no trasladan a la información solicitada."

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIX, inciso A, segundo semestre, ejercicio 2021.

DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022

"todos los hipervínculos no redirigen a la información solicitada correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del 2021"

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, ejercicio 2021.

DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022

"no redirigen los hipervínculos, correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del 2021"

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, ejercicio 2021.

DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022

"no redirigen los hipervínculos del primer, segundo y tercer trimestre del 2021 y no existe información del cuarto trimestre del 2021"

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, ejercicio 2021.

DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

"no redirigen los hipervínculos de la información referente primero, segundo y tercer trimestre del 2021"

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción IX, primer, segundo, tercer trimestre, ejercicio 2021.

II. El diecinueve de abril de dos mil veintidós, el comisionado Presidente del Instituto de Transparencia Francisco Javier García Blanco, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándole los números de expedientes citados en el proemio de la presente, turnándolos a las Ponencias correspondientes, para su trámite y resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

III. Por proveídos dictados el veintidós, veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veintidós, se admitieron a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, en las denuncias número, **DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022**, y **DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**, el Comisionado Presidente solicitó a esta ponencia la acumulación de autos al expediente número **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo y en las denuncias marcadas con el número **DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022** y **DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022**, la comisionada ordenó a su ponencia la acumulación de autos al mismo expediente anteriormente señalado.

IV. Por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibidos los dictámenes número **DV/345/2022**, **DV/344/2022**, **DV/346/2022**, **DV/347/2022** y **DV/348/2022**, de fechas trece y diecisiete de mayo de dos mil

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

Asimismo, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes **DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**, al número **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo por rendido los informes justificados del sujeto obligado en los términos que de estos se desprenden y formulando alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

En razón de lo manifestado dentro de sus informes justificados de todos los expedientes, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba debidamente publicada la información relativa al artículo 77, fracción XXXIX, inciso A, segundo semestre, XXVIII, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno.

V. Con fecha trece de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/965/2022, suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistente en el dictamen complementario número DV/345-1/2022 de fecha tres de junio de dos mil veintidós y oficio del sujeto obligado con manifestaciones por lo que se dio vista del mismo al sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

VI. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido oficios del sujeto obligado con manifestaciones y derivado de ello, nuevamente se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un segundo dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba debidamente publicada la información respecto a las conclusiones marcadas con los números Cuarto, Quinto, Sexto segundo párrafo y Octavo segundo párrafo del Dictamen número DV/345-1/2022.

VII. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/1513/2022, suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistente en el segundo dictamen complementario número DV/345-2/2022 de fecha tres de octubre de dos mil veintidós de igual manera, en el proveído de referencia y toda vez que el estado procesal lo permitía, se tuvieron por admitidas las pruebas aportadas por el denunciante y el sujeto obligado; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna; finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

VIII. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77, fracción XXXIX, inciso A, segundo semestre, XXVIII, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaxotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Elo es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que la información materia de las denuncias por el artículo 77, **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022**, fracción XXXIX, inciso A, segundo semestre, **DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022** fracción XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, **DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022** fracción XXXIX, inciso D, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre y **DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022** fracción IX, primero, segundo y tercer trimestre, todas por ejercicio **dos mil veintiuno**, actualmente se encuentran con registros debidamente publicados de conformidad con las Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones IX, XXVIII, XXXI y XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;...

...Fracción XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;**
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
- 12. El convenio de terminación, y**
- 13. El finiquito.**

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;**
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;**
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**
- 10. El convenio de terminación, y**
- 11. El finiquito.**

...XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

... XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;..."

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes **DV/345/2022, DV/346/2022, DV/347/2022 y DV/348/2022** trece y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, (respecto a los expedientes DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022) y concluyeron que no publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracciones IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXIX, inciso A, segundo semestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno.

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes requeridos por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó de manera idéntica en las cuatro denuncias:

“...
ÚNICO: Se verificó que la información publicada por este ente cumpliera con los “Lineamientos Técnicos Generales...”, en tal virtud se informa que realizaron las acciones pertinente para dar cumplimiento con las características de integridad prevista en el numeral sexto fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales. Agrego el comprobante de carga y captura de pantalla donde se puede observar el cumplimiento cabal a lo observado.
...”

En consecuencia y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por el sujeto obligado en el sentido de que la información que se denunció actualmente se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para debida integración del expediente al rubro indicado, en términos de lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Primero, fracción II, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un dictamen complementario, con la finalidad de verificar si efectivamente se encontraba publicada la información relativa al artículo 77 fracciones IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXIX,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

inciso A, segundo semestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número **DV/345-1/2022**, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, concluyendo de la misma forma que los puntos de conclusión de los dictámenes **DV/346/2022, DV/347/2022 y DV/348/2022**, es decir que el sujeto obligado no publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracciones **IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno.**

Respecto al Expediente **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022**, el Dictamen complementario citado (DV/345-1/2022) en su punto SÉPTIMO concluyó que **SÍ** publicó la información correspondiente a la fracción **XXXIX, inciso A, segundo semestre del ejercicio dos mil veintiuno.**

Asimismo, y del informe complementario del sujeto obligado presentado a razón de la vista otorgada al sujeto obligado de Dictamen Complementario, y en el que manifestó que las obligaciones de transparencia se encontraban debidamente publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un segundo dictamen complementario, para verificar si se encontraba publicada la información relativa al artículo 77 fracciones **IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número **DV/345-2/2022**, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, concluyendo que sí publicó la información relativa al artículo **77** fracciones **IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos, de la siguiente forma:

“...
CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción IX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2021.

“...
SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó la información correspondiente a la fracción XXXI (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó la información correspondiente a la fracción XXXIX (formato D) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer, segundo, tercer Y CUARTO trimestre del ejercicio 2021.”

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, así como de las constancias que el sujeto

obligado remitió anexas a su informe con justificación e informe complementario.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

quedó acreditado que, si bien al momento en que fue verificado por el denunciante la información requerida por el artículo 77 fracciones **IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual generó precisamente la materia de la presente denuncia, también lo es que, durante la substanciación del expediente al rubro citado, el sujeto obligado ha cargado y actualizado las obligaciones de transparencia supra citadas; motivo por el cual, este Órgano Garante, llegó a la conclusión que existe una modificación del acto reclamado.

En consecuencia de lo anterior, el incumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas, referente al artículo 77 fracciones **IX primer, segundo, tercer trimestre, XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre y XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha dejado de existir, por lo que deviene improcedente continuar con el procedimiento instaurado y que se dirime en el presente expediente y acumulados por no existir materia para el mismo, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

La resolución del Pleno del Instituto deberá: (...)

III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor."

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente documento y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el asunto, respecto a los expedientes, **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022**, fracción XXXIX, inciso A, segundo semestre, **DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022** fracción XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, **DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022** fracción XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre y **DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022** fracción IX, primer, segundo y tercer trimestre, todas por el artículo 77, del **dos mil veintiuno**, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Por otro lado, las denuncias **DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022** se analizará de fondo en el Séptimo considerando.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en la denuncia número: **DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022.

Por su parte del dictamen **DV/344/2022**, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, no publicó la información consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que los hipervínculos no remiten a los documentos a los que hacen referencia vulnerándose así las características de Confiabilidad e Integridad, previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, y proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.”

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en los capítulos II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a medios probatorios:

El denunciante no ofreció pruebas por lo tanto no se admitió ninguna:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Con relación al sujeto obligado, ofreció pruebas y se admitió, de manera idéntica en todas las denuncias la siguiente:

Respecto al expediente **DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022**, la siguiente:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de oficio número MTLUT/2022/0101, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dirigido al Director de Obras del Ayuntamiento, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de oficio número MTBJ/122/2022, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, firmado por el Director de Obras del Ayuntamiento, del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVIII, formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla de la visualización ciudadana en la Plataforma Nacional de Transparencia obligación de transparencia, XXVIII, formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en dos fojas.

Documentales públicas que tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

Séptimo. En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado en el expediente **DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022**, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de la materia, al tenor de lo siguiente:

El denunciante en autos acusó que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo **77, fracción XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todas.

Por su parte el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes solicitados en autos, alegó que la obligación está debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso el incumplimiento denunciado versa sobre **obligaciones comunes** contenidas en el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... ...Fracción XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ellas y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a la obligación descrita anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen **DV/344/2022**, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, y concluyó que no publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracción **XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno**.

De igual manera, del dictamen complementario **DV/345-1/2022**, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, en su punto Quinto concluyó no publicó de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales la información denunciada.

Y por último, el segundo dictamen complementario **DV/345-2/2022**, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, respecto a la obligación del artículo 77, fracción **XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno**, en su punto Quinto concluyó que si existe información publicada, no obstante **NO** publica el acta de Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó la clasificación de la información relativa a los contratos publicados, en contravención al lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Ante tal escenario, de los dictámenes de verificación citados en párrafos precedentes, queda acreditado que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la obligación descrita en el artículo **77, fracción XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, del análisis a lo anterior, se arribó a la conclusión que el Sujeto Obligado, **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, NO** publicó la información que refiere el artículo **77, fracción XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia la denuncia es **fundada**.

En tal sentido, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de las obligaciones que al efecto señala el artículo **77, fracción XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el numeral 71, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá actualizar y conservar dicha información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo 2, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Tabla de Actualización y Conservación de la Información, que se ilustra de la siguiente forma:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 71 ...	<i>Fracción XX VIII La Información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...</i>	Trimestral	—	<i>Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</i>

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se SOBRESEE el presente asunto, respecto a los Expedientes DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022, fracción XXXIX, inciso A, segundo semestre, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022 fracción XXXI, inciso A, primer, segundo y tercer trimestre, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 fracción XXXIX, inciso D, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022 fracción IX, primer, segundo y tercer trimestre, todas por el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022

artículo 77, del **dos mil veintiuno**, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Segundo. Se declara **FUNDADA** la denuncia respecto del artículo 77, fracción XXVIII, primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintiuno; al efecto, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de la información del artículo, fracción, inciso y periodo de referencia; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación. X

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutive que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. X

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022 y Acumulados DOT-409/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-08/2022, DOT-410/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-09/2022, DOT-411/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-10/2022 y DOT-412/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-11/2022**

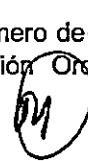


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-403/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-02/2022, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el nueve de noviembre de dos mil veintidós.



HFC/MMMAG